

# EL SUMO BIEN KANTIANO: EL OBJETO CONSTRUÍDO DE LA LEY MORAL

ALONSO VILLARÁN  
Universidad del Pacífico (Lima)

RESUMEN: El presente artículo tiene tres objetivos: a. compilar las críticas planteadas en contra del sumo bien kantiano (un mundo donde la virtud es premiada con felicidad); b. elaborar una revisión crítica de las respectivas defensas; y c. desarrollar una nueva defensa, con énfasis en el problema de *derivación* (según el cual el sumo bien no se deriva de la ley moral). Respecto al primero punto, el artículo muestra que son al menos cinco los problemas que amenazan la doctrina: *heteronomía, derivación, imposibilidad, irrelevancia y dualismo*. Respecto al segundo, el artículo revela que las múltiples defensas elaboradas en nombre del sumo bien son fuente, a su vez, de otros problemas, como los de *incompletitud, ilusión, injusticia, deslealtad y escisión*. Respecto al tercer y principal punto, y empezando por la *derivación*, el artículo propone ver al sumo bien como el objeto construido de la ley moral. Resuelto el problema de *derivación*, el artículo ofrece breves respuestas a los otros problemas en juego. El artículo también traduce por primera vez, del inglés al español, fragmentos de importantes publicaciones sobre el sumo bien.

PALABRAS CLAVE: Kant, ética, ley moral, virtud, felicidad, sumo bien.

## *Kant's highest Good: The Moral Law's constructed Object*

ABSTRACT: This article has three goals: a. to compile the criticisms presented against Kant's highest good (a world in which virtue is rewarded with happiness); b. to elaborate a critical review of the corresponding defenses; and c. to develop a new defense, with emphasis in the problem of *derivation* (according to which the highest good cannot be derived from the moral law). Regarding the first point, the article shows that there at least are five problems that threaten the doctrine: *heteronomy, derivation, impossibility, irrelevance, and dualism*. Regarding the second, the article reveals that the multiple defenses developed in the name of the highest good are source, in turn, of other problems, such as those of *incompleteness, illusion, injustice, disloyalty, and splitting*. Regarding the third and main point, and starting with the *derivation*, the article proposes to see the highest good as the constructed object of the moral law. Once with the problem of *derivation* solved, the article offers short answers to the other problems involved. The article also translates for the first time, from English to Spanish, fragments of important publications regarding the highest good.

KEY WORDS: Kant, ethics, moral law, virtue, happiness, highest good.

### 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas cardinales de la filosofía kantiana es su doctrina del sumo bien o bien supremo (*das höchste Gut o summum bonum*): un mundo en el que la virtud es recompensada con felicidad, cuya promoción la ley moral o imperativo categórico ordena y que abre las puertas a la esperanza y la religión, tanto para el individuo como para la humanidad<sup>1</sup>. Prueba de ello es su presencia

---

<sup>1</sup> Para una justificación de esta definición, ver VILLARÁN, A. "Overcoming the Problem of Impossibility in Kant's Idea of the Highest Good" en: *Journal of Philosophical Research* 38 (2013): pp.27-41.

en las principales obras kantianas, como la *Crítica de la Razón Pura*<sup>2</sup>, la *Crítica de la Razón Práctica*<sup>3</sup>, la *Crítica del Juicio*<sup>4</sup>, y la *Religión dentro de los límites de la mera Razón*<sup>5</sup>.

La importancia del tema también se refleja en el gran debate del cual es objeto en la literatura secundaria, al menos desde la segunda mitad del siglo xx, bajo el manto de la llamada «controversia Beck–Silber» (*the «Beck-Silber controversy»*). Brevemente, en 1960 Beck publicó el libro *A Commentary on Kant's Critique of Practical Reason*<sup>6</sup>, en el que criticaba a Kant por incluir al sumo bien en su ética. Esta crítica motivó la respuesta de Silber, contenida en un artículo titulado «*The Importance of the Highest Good in Kant's Ethics*»<sup>7</sup>. Desde entonces, muchos se han unido a la discusión —unos como críticos y otros como defensores.

Con la ayuda de Caswell<sup>8</sup>, podemos dividir a los defensores del sumo bien kantiano en tres grupos: revisionistas, secularizadores y maximalistas. Los revisionistas<sup>9</sup> ven al sumo bien como la solución a supuestas fallas propias de los elementos fundacionales del sistema ético kantiano, los que se encuentran en la *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*<sup>10</sup> y la *Analítica de la segunda Crítica*. Por ejemplo, el problema del *formalismo* de la ley moral, en

<sup>2</sup> KANT, I., *Crítica de la Razón Pura, Kant I*. Trad. RIBAS, P. (Madrid: Gredos, [1781, 1787] 2010) pp. 1–616. Toda referencia al mismo, y a todos los escritos de Kant usados en este trabajo, usarán en lo que sigue los números de la Academia Prusiana. Igualmente, se usarán las siguientes abreviaturas:

CRPr *Crítica de la Razón Práctica*.

CRP *Crítica de la Razón Pura*.

F *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*.

MC *Metafísica de las Costumbres*.

R *La Religión dentro de los Límites de la Mera Razón*.

<sup>3</sup> KANT, I., *Crítica de la Razón Práctica, Kant II*. Trad. R. ARAMAYO, R. R. (Madrid: Gredos, [1788] 2010) pp. 129-298.

<sup>4</sup> KANT, I., *Crítica del Juicio, Kant II*. Trad. GARCÍA MORENTE, M. (Madrid: Gredos, [1790] 2010) pp. 299-604.

<sup>5</sup> KANT, I., *La Religión dentro de los Límites de la Mera Razón*. Trad. MARTÍNEZ MARZOA, F. (Madrid: Alianza Editorial, [1973] 2009).

<sup>6</sup> BECK, L. W., *A Commentary on Kant's Critique of Practical Reason* (Chicago: The U of Chicago P, 1960).

<sup>7</sup> SILBER, J., *The Importance of the Highest Good in Kant's Ethics*, *Ethics* 73 (3) (1963): pp. 179–197.

<sup>8</sup> CASWELL, M., *Kant's Conception of the Highest Good, the Gesinnung, and the Theory of Radical Evil*, *Kant-Studien* 97 (2) (2006): pp. 184-209.

<sup>9</sup> Entre los revisionistas encontramos, además de Silber, a FRIEDMAN, R. Z., «The Importance and Function of Kant's Highest Good», *Journal of the History of Philosophy* 22 (3) (1984): pp. 325-342; PACKER, M., «The Highest Good in Kant's Psychology of Motivation», *Idealistic Studies* 13 (2) (1983): pp. 110-119; y PANEA, J. M., «Discernimiento y Ejecución en la Ética de Kant (A propósito de los Límites de la Autonomía en el Marco de la Mera Razón)», *Pensamiento* 54 (1998): pp. 397-415.

<sup>10</sup> KANT, I., *Fundamentación para una Metafísica de las Costumbres, Kant II*. Trad. ARAMAYO, R. R. (Madrid: Gredos, [1788] 2010) pp. 29-110.

opinión de Silber. Los secularizadores<sup>11</sup> también intentan salvar al sumo bien como concepto ético, pero dejando de lado los elementos religiosos que Kant adjunta al mismo —los postulados de Dios e inmortalidad—, así como la proporcionalidad que, en el sumo bien, hay entre virtud y felicidad. Los maximalistas<sup>12</sup>, finalmente, defienden el sumo bien en su integridad, pero sin asumir, como hacen los revisionistas, que Kant introdujo el concepto para salvar problemas propios de las bases de su ética.

El presente artículo tiene tres objetivos: a. compilar las críticas planteadas en contra del sumo bien kantiano; b. elaborar una revisión crítica de las respectivas defensas; y c. elaborar una nueva defensa, al estilo maximalista, con especial énfasis en el problema de *derivación* (según el cual, como veremos, el sumo bien no podría derivarse de la ley moral). En el camino, adicionalmente,

<sup>11</sup> Entre los secularizadores, encontramos a ARAMAYO, R. R., «El Bien Supremo y sus Postulados (Del Formalismo Ético a la Fe Racional)», *Revista de Filosofía del CSIC* 7 (1984): pp. 87-118; BARNES, G. W., «In Defense of Kant's Doctrine of the Highest Good», *The Philosophical Forum* 2 (4): pp. 446-458; GUYER, P., «Beauty, Systematicity, and the Highest Good, Inquiry» 46 (2) (2003): pp.195-214; KLEINGELD, P., «What Do the Virtuous Hope For? Re-reading Kant's Doctrine of the Highest Good», *Proceedings of the Eight International Kant Congress, Memphis*, vol. I.1, ed. ROBINSON, H., (Milwaukee: Marquette UP, 1995) pp. 91-112; NENON, T., «The Highest Good and the Happiness of Others, *Jahrbuch für Recht und Ethik*» 5 (1997): pp. 419-435; NUYEN, A. T., «Kant on God, Immortality, and the Highest Good», *The Southern Journal of Philosophy* 32 (1) (1994): pp. 121-133; O'NEILL, O., «Kant on Reason and Religion, The Tanner Lectures on Human Values», vol 18 (Salt Lake City: U of Utah P, 1996) pp. 269-308; REATH, A., «Two Conceptions of the Highest Good in Kant», *Journal of the History of Philosophy* 26 (4) (1988): pp. 593-619; SMITH, S. G., «Worthiness to be Happy and Kant's Concept of the Highest Good», *Kant-Studien* 75 (1-4) (1984): pp. 168-190; VAN DER LINDEN, H., *Kantian Ethics and Socialism* (Indianapolis: Hackett, 1998); and ZELDIN, M. B., «The Summum Bonum, The Moral Law, and the Existence of Good», *Kant-Studien* 62 (1-4) (1971): pp. 43-54.

<sup>12</sup> Entre los maximalistas encontramos, junto a Caswell, a ANDERSON-GOLD, S., *Unnecessary Evil: History and Moral Progress in the Philosophy of Immanuel Kant* (Albany: State U of New York P, 2001); BOWMAN, C., «A Deduction of Kant's Concept of the Highest Good», *Journal of Philosophical Research* 28 (2003): pp. 45-63 [traducido al español por AGUILAR MARTÍNEZ, E., «Una Deducción del Concepto de Sumo Bien Kantiano», *Signos Filosóficos* 15 (2013): pp. 195-222]; Denis, L., «Autonomy and the Highest Good», *Kantian Review* 10 (1) (2005): pp. 33-59; ENGSTROM, S., «The Concept of the Highest Good in Kant's Moral Theory», *Philosophy and Phenomenological Research* 52 (4) (1992): pp. 747-80; GODLOVE, T. F., «Moral Actions, Moral Lives: Kant on Intending the Highest Good», *Southern Journal of Philosophy* 25 (1) (1987): pp. 49-64; GÓMEZ CAFFARENA, J., «La Coherencia de la Filosofía Moral Kantiana», *Kant Después de Kant*, eds. MUGUERZA, J. y ARAMAYO, R. R. (Madrid: Tecnos, 1989) pp. 117-133; VILLARÁN, A., «Overcoming the Problem of Heteronomy and Derivation in Kant's Idea of the Highest Good», *The Philosophical Forum* 46 (3) (2015): pp. 287-306, «Overcoming Impossibility» (ver nota al pie de página 1), y «Kant's Idea of the Highest Good: Its Ethical Importance for the Overcoming of Evil and to Answer the 'Wither' Question», *Proceedings of the Southeast Philosophy Congress*, vol 4, eds. HALL, A., JACKSON, R. and JANKE, T. (Morrow: Clayton State University, 2011) 192-202; WIKE, V. S., *Kant on Happiness in Ethics* (Albany: State U of New York P, 1995); WIKE, V. S. y SHOWLER, R. L., «Kant's Concept of the Highest Good and the Archetype-Ectype Distinction», *Journal of Value Enquiry* 44 (4) (2010): pp. 521-33; y Wood, A., *Kant's Moral Religion* (Ithaca: Cornell UP, 1970).

se traducirán, del inglés al español, fragmentos de importantes publicaciones sobre el tema.

El cuerpo del artículo comienza con una compilación de las críticas planteadas por Beck y sus seguidores. Esto nos dará una idea de lo que demanda una defensa integral del concepto —a saber, una respuesta al citado problema de *derivación*, pero también a los problemas que llamamos de *heteronomía*, *imposibilidad*, *irrelevancia* y *dualismo*. La segunda parte contiene una revisión crítica, a grandes rasgos, de las diversas defensas que dichas críticas han motivado. Estas dos primeras secciones darán al lector una idea general del estado de la cuestión, así como de la necesidad de intentar una nueva defensa. Una vez con el panorama completo, se desarrollará la tesis que da título al presente trabajo: la del sumo bien como objeto construido de la ley moral. Resuelto el problema de *derivación*, se presentarán respuestas breves a los otros problemas en juego, sin negar que cada uno merezca un análisis más extenso.

## 2. LAS CRÍTICAS: UNA COMPILACIÓN

En su *Commentary*, Beck se hace tres preguntas en relación con el sumo bien, dos de las cuales son de nuestro interés ahora: ¿Es el fundamento de la voluntad moral? ¿Hay una necesidad moral (deber) de buscarlo y promoverlo? Kant, recordemos, responde afirmativamente a ambas. Así, respecto a la primera, nos dice que:

Si en el concepto del sumo bien está ya incluida la ley moral como suprema condición, entonces el sumo bien no supone un simple objeto, sino que también su concepto y la representación de su existencia posible mediante nuestra razón práctica constituyen, al mismo tiempo, el *fundamento para determinar* la voluntad pura<sup>13</sup>.

Asimismo, respecto a la segunda, Kant nos dice:

Ahora bien, como la promoción del sumo bien cuyo concepto entraña esa conexión constituye a priori un objeto necesario de nuestra voluntad y se halla indisociablemente fusionada con la ley moral, resulta que la imposibilidad del primero ha de probar asimismo la falsedad de la segunda. Por consiguiente, de ser imposible realizar el sumo bien conforme a reglas prácticas, entonces también *la ley moral que ordena promoverlo* [énfasis mío] ha de ser fantástica y por ende falsa de suyo, al poner sus miras en un fin quimérico e imaginario<sup>14</sup>.

Beck está en desacuerdo. Respecto a la primera pregunta, nos dice que «sólo la ley como componente necesario del sumo bien ... es el fundamento ... el sumo bien no es un fundamento de la voluntad independiente en adición a o

<sup>13</sup> CRPr 5: 109.

<sup>14</sup> CRPr 5: 114.

en lugar de uno de sus componentes [virtud y felicidad]»<sup>15</sup>. Más aún, poner al sumo bien como fundamento de la voluntad implica socavar el principio de autonomía, principio que según Kant ordena «no elegir sino de tal modo que las máximas de su elección estén simultáneamente comprendidas en el mismo querer como ley universal»<sup>16</sup>.

Respecto a la segunda pregunta, Beck niega que haya un deber de promover el sumo bien y, más específicamente, de premiar la virtud con felicidad, con los siguientes argumentos. Primero, ninguna de las formas del imperativo categórico tiene al sumo bien como contenido. Recordemos cada una de las formulaciones:

- Formula de la ley universal: «*Obra sólo según aquella máxima por la cual puedas querer que al mismo tiempo se convierta en una ley universal*»<sup>17</sup>.
- Fórmula del fin en sí mismo: «*Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio*»<sup>18</sup>.
- Fórmula del reino de los fines: «*El ser racional tiene que considerarse siempre como legislador en un reino de los fines posible merced a la libertad de la voluntad, ya sea como miembro, ya sea como jefe*»<sup>19</sup>.

Segundo, el sumo bien no es mencionado entre los fines que también son deberes en la *Metafísica de las Costumbres*, es decir, la propia perfección o virtud y la felicidad de los demás<sup>20</sup>. Finalmente, el sumo bien no existe independientemente de la ley moral: «Pues supón que hago todo lo que está en mi poder ... para promover el sumo bien, ¿qué debo hacer? Simplemente actuar por respeto a la ley moral, lo que ya sabía de antemano»<sup>21</sup>. Para Beck, no hay nada que pueda hacer respecto a la felicidad, es decir, premiar la virtud con ella, ya que ello excede las facultades humanas, siendo una tarea que solo correspondería a Dios. En sus propias palabras, aquella «es la tarea de un gobernador moral del universo, no de un obrero en la viña»<sup>22</sup>. Por estas razones, Beck concluye que el sumo bien «no es importante en la filosofía de Kant para cualquier consecuencia práctica que pueda tener»<sup>23</sup>.

Como podemos notar, en su crítica al sumo bien como concepto ético, Beck plantea cuatro problemas que han amenazado al mismo desde entonces, problemas que llamamos los de *heteronomía* (el sumo bien vulnera el principio de autonomía), *derivación* (el sumo bien no se deriva de la ley moral),

<sup>15</sup> BECK, *A Commentary*, p. 243. Esta traducción del inglés al español y las que siguen son hechas por el autor del presente trabajo.

<sup>16</sup> *F* 4: 440.

<sup>17</sup> *F* 4: 421.

<sup>18</sup> *F* 4: 429.

<sup>19</sup> *F* 4: 434.

<sup>20</sup> *MC* 6: 385.

<sup>21</sup> BECK, *A Commentary*, p. 244.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 245.

<sup>23</sup> *Ibíd.*

*imposibilidad* (es imposible promover el sumo bien) e *irrelevancia* (el sumo bien es moralmente irrelevante).

Intérpretes posteriores han reforzado las tres primeras críticas. Así, respecto al problema de *heteronomía*, Auxter nos dice que «ningún objeto puede tener un efecto beneficioso en los motivos de un sujeto, pues ningún objeto puede mejorar la calidad moral específica de un motivo»<sup>24</sup>. Al respecto, como Kant mismo dice en la *Fundamentación*: «una acción por deber tiene su valor moral, no en el propósito que debe ser alcanzado gracias a ella, sino en la máxima que decidió tal acción»<sup>25</sup>.

Respecto al problema de *derivación*, Rawls ha radicalizado la postura de Beck, al decir que el sumo bien no sólo no puede derivarse de la ley moral, sino que, peor aún, es incompatible con su objeto construido (y, por ende, con la misma ley):

El sumo bien es incompatible con la idea del reino de los fines como el objeto construido de la ley moral: no puede ser tal objeto construido, pues no hay nada en el procedimiento-IC [el procedimiento del imperativo categórico] que pueda generar preceptos que nos requieran proporcionar felicidad a la virtud<sup>26</sup>.

Pasando al problema de *imposibilidad*, Murphy nos dice que no podemos promover el sumo bien, dada la tesis Kantiana de la obscuridad de las intenciones morales. En sus propias palabras, «si no podemos conocer esto [las intenciones morales], es fútil pedir que promovamos el sumo bien [premiar la virtud con felicidad]»<sup>27</sup>. Como el mismo Kant dice respecto a las intenciones:

En realidad ni siquiera con el examen más riguroso podemos llegar nunca hasta lo que hay detrás de los móviles encubiertos, porque cuando se trata del valor moral no importan las acciones que uno ve, sino aquellos principios íntimos de las mismas que no se ven<sup>28</sup>.

Un argumento adicional a favor de la *imposibilidad* es desarrollado por Friedman —defensor revisionista quien, sin embargo, capitula ante este problema. Friedman se apoya en otra de las tesis kantianas, a saber, la naturaleza relativa de la felicidad, para decirnos que esto «hace imposible el intento de repartirla»<sup>29</sup>. Como Kant dice, «por desgracia, la noción de felicidad es un concepto tan impreciso que, aun cuando cada hombre desea conseguir la felicidad,

<sup>24</sup> AUXTER, T., *The Unimportance of Kant's Highest Good*, *Journal of the History of Philosophy* 17 (2) (1979): p. 130.

<sup>25</sup> F 4: 399.

<sup>26</sup> RAWLS, J., *Lectures on the History of Moral Philosophy* (Cambridge: Harvard UP, 2000): p. 316.

<sup>27</sup> MURPHY, J. G., *The Highest Good as Content for Kant's Ethical Formalism (Beck «versus» Silber)*, *Kant-Studien* 56 (1) (1965): p. 107.

<sup>28</sup> F 4: 407.

<sup>29</sup> FRIEDMAN, *The Importance*, p. 329.

pese a ello nunca puede decir con precisión y de acuerdo consigo mismo lo que verdaderamente quiere o desea»<sup>30</sup>.

A diferencia de los problemas de *heteronomía*, *derivación* e *imposibilidad*, el problema de *irrelevancia* ha permanecido tal como Beck lo planteó: el sumo bien no puede ser considerado ni como el fundamento de la voluntad, ni como un deber, por lo que es moralmente irrelevante.

En la literatura en castellano encontramos una crítica adicional, la planteada por Thodoracopoulos, autor que postula un problema que podemos llamar el de *dualismo*:

¿Cómo será posible que la felicidad, una noción empírica, pueda acompañar al alma después de la muerte del cuerpo? Aun si se supusiera que entre la moral y la felicidad hay cierta relación de simetría —algo incluso impugnable durante la vida humana— ¿por qué haría falta que la simetría entre estas dos magnitudes tan diferentes sea prolongada después de la muerte del cuerpo, de un cuerpo que —según Kant— es condición preliminar del mundo empírico y origen tanto de la felicidad como de la desgracia del hombre?<sup>31</sup>

Como vemos, una defensa definitiva del sumo bien kantiano demanda enfrentar los cinco problemas identificados y no sólo uno. Lamentablemente para los intereses de la doctrina misma, esto no es común. Como veremos en la siguiente sección, una de las limitaciones más comunes de las defensas desarrolladas hasta el momento es que se enfocan en uno de los problemas en juego, usualmente el de *irrelevancia*, pasando por alto que hay otros problemas que demandan una respuesta.

### 3. LAS DEFENSAS: BREVE REVISIÓN CRÍTICA

La primera reacción a la crítica de Beck, se ha mencionado, fue planteada por Silber, quien se enfoca principalmente en el problema de *irrelevancia*. En breve, su tesis central es que el sumo bien «añade contenido a la forma abstracta del imperativo categórico y da dirección a la volición moral»<sup>32</sup>. En ello radicaría su importancia moral.

Siguiendo el esquema de Caswell referido en la introducción, Silber es el primer revisionista. Silber apunta al supuesto problema de *formalismo* de la ley moral, el cual, en su opinión, Kant mismo habría resuelto con la introducción del sumo bien. El problema de *formalismo*, recordemos, se remonta a Hegel quien, en sus *Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho*<sup>33</sup>, denuncia que la ley moral no es capaz de especificar deberes concretos.

<sup>30</sup> F 4: 418.

<sup>31</sup> THODORACOPOULOS, J. N., *Crítica de la Noción del Bien Supremo en Kant*, *Folia Humanística* 11 (1973): p. 7.

<sup>32</sup> SILBER, *The Importance*, p. 183.

<sup>33</sup> HEGEL, G. W., *Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho*, *Hegel II*. Trad. PAREDES MARTÍN, M. C. (Madrid: Gredos, [1793] 2010) sección 135.

Caswell está en desacuerdo con Silber y con los revisionistas en general. El problema principal con las defensas en clave revisionista es que son presa de un problema que llamamos de *ilusión*: ver problemas donde Kant no vio ninguno. Específicamente con relación al supuesto problema de *formalismo*, Caswell nos recuerda que Kant nunca pensó en la naturaleza formal de la ley moral como un problema, sino como una fortaleza frente a las éticas materiales que le precedieron: «No sólo tal interpretación sugiere que Kant estuvo seriamente en conflicto, sino confundido, sobre los aspectos más básicos de su teoría moral; su premisa es la desautorización de lo que pueden ser las ideas [*insights*] más valiosas de dicha teoría»<sup>34</sup>.

En la literatura en castellano hay también un revisionista, Panea, en cuya opinión el sumo bien es moralmente importante pues resuelve un problema de *motivación*. En sus palabras:

En el ámbito del individuo, la moral kantiana, la moral del deber, también lo es de la esperanza, porque si a aquél que hace lo que debe, no le cabe esperar nada, el manantial de la moralidad terminará por secarse. Dicho en otros términos, la moralidad correría el riesgo de disolverse en Kant atendiendo a dos motivos: por un lado, si se sienta como principio de ella la *eudaimonía*, es decir, el principio de la felicidad, la moral acabará encontrando una dulce muerte (*eutanasia*); por otro, si toda esperanza de felicidad nos es vedada, la moral terminará muriendo de tristeza, de inanición: es decir, asistiremos a un progresivo debilitamiento del interés moral, a un desánimo que se hará crónico y a una desmoralización que terminará vaciando de sentido a la pregunta: ¿por qué *seguir* siendo morales?<sup>35</sup>

La tesis de Panea recuerda a la de otro revisionista, Packer, quien también se refiere a un problema de *motivación* que el sumo bien resolvería:

[El sumo bien] une en un concepto moral singular la tesis deontológica de la teoría fundacional de Kant y su aplicación psicológica a la voluntad humana ... La ética no puede funcionar como una directiva para la conducta humana, Kant sugiere, si es o una deducción racional de deberes o una doctrina puramente eudaimonista<sup>36</sup>.

En su crítica a los revisionistas, Caswell también se refiere a Packer. Brevemente, Caswell dice que este último debe ignorar o juzgar como inadecuada la solución al problema de *motivación* ofrecida por Kant en la *Analítica de la segunda Crítica*, específicamente la afirmación de que el respeto hacia la ley moral es el único incentivo apropiado y suficiente de la voluntad. Como propone Kant, «el respeto hacia la ley moral es el único a la par que indubitable móvil moral, tal como ese sentimiento no se atiende a ningún objeto salvo exclusivamente por este fundamento»<sup>37</sup>. Ahora bien, dado que Panea también habla de

<sup>34</sup> CASWELL, *Kant's Conception*, p. 186.

<sup>35</sup> PANEA, *Discernimiento y Ejecución*, p. 398.

<sup>36</sup> PACKER, *The Highest Good*, p. 115.

<sup>37</sup> *CRPr* 5: 78.



un problema de *motivación*, las palabras de Caswell afectarían, por extensión, la tesis de Panea, revelándola como inadecuada.

El problema de los revisionistas, sin embargo, no se reduce al de *ilusión*. Ellos suelen también ser víctimas de un problema mencionado anteriormente y que llamamos de *incompletitud*, que consiste en pasar por alto que las críticas en juego son más de una. En el caso de los revisionistas, suelen reducir su defensa al problema de *irrelevancia*, pasando por alto los otros problemas en juego<sup>38</sup>.

Pasando a los secularizadores, éstos, en la literatura en inglés, son legión. En la literatura en español, R. Aramayo acoge esta postura. En su opinión, es posible encontrar, en los escritos sobre filosofía de la historia de Kant —como, por ejemplo, en la *Idea para una Historia Universal en Clave Cosmopolita*<sup>39</sup>— una versión alternativa, secular, del sumo bien, la que no adolecería de las críticas mencionadas.

En esta versión del sumo bien, R. Aramayo alega, el foco de atención no es más el individuo, sino la especie humana, y el elemento de proporcionalidad, junto con los postulados de Dios y de la inmortalidad, son dejados de lado:

Los opúsculos kantianos sobre filosofía de la historia contendrían un planteamiento alternativo —que no tiene por qué ser excluyente— del problema que suscitó el tema del bien supremo. En este marco la especie [no cada individuo, pero una futura generación de humanos] ha de alcanzar su destino [el sumo bien] por medio del antagonismo [que sería el plan oculto de la naturaleza]<sup>40</sup>.

La gran ventaja de esta versión, nos dice el autor, es que supera el problema de *heteronomía*. Esto es así puesto que la felicidad que el sumo bien traería consigo no es la propia, sino la de una futura generación:

El obrar en provecho de la descendencia obvia cualquier sombra de duda, borra toda susceptibilidad a este respecto, ya que la búsqueda de la propia felicidad, el interés personal, queda por completo entre paréntesis en las decisiones encaminadas a esa meta del progreso generacional<sup>41</sup>.

R. Aramayo no toca los otros problemas en juego, lo cual lo hace víctima del referido problema de *incompletitud*. En su lugar, nos habla de otro problema que esta interpretación alternativa del sumo bien trae consigo, uno que es típico de defensas secularizadoras —el problema que llamamos de *injusticia*:

A primera vista, sin embargo, [esta versión del sumo bien] contiene un grave inconveniente ... a saber: la felicidad adecuada proporcionalmente a la

<sup>38</sup> Para ser justos, Silber sí se enfrenta al problema de *derivación*, y asume (aunque no prueba) que promover el sumo bien es perfectamente posible, aunque su principal tesis es la de la relevancia moral del mismo.

<sup>39</sup> KANT, *Idea para una Historia Universal en Clave Cosmopolita, Kant II*. Trad. ARAMAYO, R. R. (Madrid: Gredos, [1788] 2010) pp. 13–27.

<sup>40</sup> ARAMAYO, R., *El Bien Supremo*, p. 112.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 114.

virtud no se daría en el mismo agente moral que la merece, sino que se labra una dicha que recolectará la descendencia<sup>42</sup>.

Este problema, sin embargo, no sería tan grave: «Puesto que cada generación detendrá un mayor grado de moralidad que la precedente, justo es que sea más feliz que sus antepasados (y aquí sí cabe un bienestar imposible para una hipotética existencia incorpórea)»<sup>43</sup>.

Ahora bien, incluso aceptando la insatisfactoria respuesta que da al problema de injusticia —insatisfactoria pues la *injusticia* aún prevalece—, R. Aramayo es víctima de un tercer problema, otro que, como el de *injusticia*, es típico de los secularizadores. Se trata del problema que llamamos de *deslealtad* y que Caswell explica como sigue:

Cuando negamos la naturaleza teológica del sumo bien, negamos casi toda la significancia que Kant claramente creía que tenía el sumo bien, como el vínculo entre la moralidad y la religión racional. Por supuesto, somos más amigos de la verdad, pero el rechazo de tanto del pensamiento de Kant debe ser emprendido como último recurso<sup>44</sup>.

La defensa de R. Aramayo, en suma, no termina de satisfacer, no sólo por su aparente *incompletitud*, sino por otros problemas típicos de las interpretaciones seculares: los de *injusticia* y *deslealtad*.

Agotadas las vías revisionistas y secularizadoras, nos quedamos con la maximalista, la cual también tiene muchos representantes, entre ellos el mismo Caswell. Brevemente, Caswell alega que el sumo bien es moralmente importante a efectos de que se produzca la «revolución del corazón» de la que Kant nos habla en la *Religión*, revolución que es crucial para superar el mal radical y, por ende, para la moralización del mundo. El problema con la defensa de Caswell es que también es víctima del problema de *incompletitud*, es decir, que no enfrenta los otros problemas en juego.

En la literatura en castellano hay dos maximalistas: Gómez Caffarena y Vilar. Repasemos brevemente sus propuestas, empezando por la de Vilar quien, como Caswell, se enfoca en el problema de *irrelevancia*, alegando en su caso que el sumo bien cumple tres funciones que explican su importancia moral.

La primera función es la de *síntesis*: «El concepto de bien supremo viene a proporcionar un horizonte de síntesis, un horizonte de reconciliación entre la libertad y la naturaleza»; la segunda, de *totalización*: «Las acciones morales ... sin la referencia última al bien supremo, aparecen como actos atómicos, aislados, sin una estructura de continuidad, de proceso coherente y concatenado»; la tercera, de *fin final*: «El concepto de bien supremo cumple el importante papel de *proveer un fin final objetivo* a la voluntad ... Con él resuelve Kant el

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 113.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 114.

<sup>44</sup> CASWELL, *Kant's Conception*, p. 187.

problema de la indeterminación de la voluntad humana en ausencia de toda referencia a un fin»<sup>45</sup>.

Respecto a la defensa de Vilar, podemos decir dos cosas. En primer lugar, que es demasiado esquemática. Es decir, si bien las razones que da a favor de la importancia moral del bien supremo están bien orientadas, merecen un mayor desarrollo. En segundo lugar, que es también víctima del problema de *incompletitud*, en la medida que Vilar no toca los problemas de *heteronomía*, *derivación*, *imposibilidad* y *dualismo*.

Pasando a la defensa de Gómez Caffarena, éste se enfoca en el problema de *derivación*. Brevemente, el autor propone ver a la ética kantiana como «procedente de una doble inspiración ... “respeto” y “utopía”»<sup>46</sup>. Esto no implicaría, aclara él mismo, decir que hay dos éticas en Kant, puesto que, en su opinión, «las aguas de la doble fuente se mezclan»<sup>47</sup>. A pesar de ello, el mismo autor reconoce que esta dualidad implica asignar a Kant una coherencia laxa entre las propuestas de la *Fundamentación* y de la *Analítica de la segunda Crítica* por un lado, y las de la *Dialéctica de esta última*, el sumo bien de la *primera Crítica* y el de la *Religión* por el otro. Esta laxitud, añade el autor, puede reconocerse en la doble interpretación a la que el reino de los fines está sujeto:

- a) Reino de fines, como comunidad de los que, por el respeto ante el valor absoluto del ser personal, se comprometen (como legisladores) a nunca tomarse como puros medios: clave suma de una moral del respeto.
- b) Reino de fines, como comunidad de los que, por solidaridad desbordante, se comprometen a buscar su bien integral, el mayor bien posible del universo: arranque de una moral utópica<sup>48</sup>.

Según esta interpretación, el sumo bien aparece cercano y finalmente mezclado con la ley moral, pero en origen independiente de ésta, con una vida propia. El precio a pagar, el mismo Gómez Caffarena reconoce, es renunciar a la perfecta unidad del sistema kantiano, pero no al sistema mismo ni a su unidad relativa. Más aún, el sumo bien sería cronológicamente «más kantiano» que la ley moral, dado que aparece desde la *primera Crítica*, en donde el formalismo de la última aún no es establecido.

Gómez Caffarena, por cierto, no está sólo en esta línea interpretativa. Murphy plantea algo similar, aunque no desarrolla su idea tan extensamente como el anterior:

La posición de Kant, entonces, parece ser que la obligación de promover el sumo bien es, algo así como la consciencia de la ley moral fundamental, otro «hecho» de la experiencia moral —otro «hecho» de la razón ... Dado que esta

<sup>45</sup> VILAR, *El Concepto*, p. 128.

<sup>46</sup> GÓMEZ CAFFARENA, *La Coherencia*, p. 47.

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> GÓMEZ CAFFARENA, *Respeto y Utopía*, p. 273.

obligación no se sigue de la ley moral, tal interpretación es realmente impuesta sobre nosotros como la única alternativa que nos queda<sup>49</sup>.

La debilidad de esta interpretación es que cae en un problema que llamamos de *escisión*: en lugar de derivar el sumo bien de la ley moral, como Kant esperaría, Gómez Caffarena —y Murphy por extensión— escinde a la ética kantiana en dos. Por este motivo, y porque no toca los otros problemas en juego —por su *incompletitud*—, su defensa del sumo bien, a pesar de su originalidad, termina siendo insatisfactoria.

### 3. EL OBJETO CONSTRUÍDO DE LA LEY MORAL

Como vemos, por un motivo u otro, las defensas elaboradas en nombre del sumo bien no terminan de salvarlo. Ahora bien, de los problemas compilados, quizá el más importante, o al menos el más exigente, sea el de *derivación*: ¿es posible derivar el sumo bien de la ley moral? Kant ciertamente lo cree así; si no, no la hubiera prometido en la segunda *Crítica*. Este intento, sin embargo, no satisface. Como bien juzga Bowman en un artículo recientemente traducido al español, «la deducción [que encontramos en la segunda *Crítica*] ... nos dice lo que debemos postular *si* estamos obligados a buscar el sumo bien [Dios y la inmortalidad del alma]; pero que estemos obligados a perseguirlo es una pregunta abierta»<sup>50</sup>.

Es, en cambio, en la primera *Crítica* —algo que Bowman pasa por alto, y que lo motiva a ensayar su propia derivación— en donde encontramos la mejor *derivación* del sumo bien elaborada por el propio Kant, una que ve al mismo como objeto construido de la ley moral.

En la citada obra encontramos las tres preguntas que sintetizan el proyecto filosófico kantiano: ¿Qué puedo saber? ¿Qué debo hacer? ¿Qué puedo esperar?<sup>51</sup>. Al responder las dos últimas, Kant nos presenta su ética, tal como será desarrollada más extensamente en la *Fundamentación* y en la segunda *Crítica*.

La respuesta a la segunda pregunta comienza con un análisis de la felicidad, a la que define como la satisfacción de nuestras inclinaciones. Seguidamente Kant distingue entre regla de prudencia y ley moral:

La primera nos aconseja qué hay que hacer si queremos participar de la felicidad. La segunda nos prescribe cómo debemos comportarnos si queremos ser dignos de ella. La primera se basa en principios empíricos ... La segunda ... *puede* al menos apoyarse en meras ideas de la razón pura y ser conocida a priori<sup>52</sup>.

<sup>49</sup> MURPHY, *The Highest Good*, p. 104.

<sup>50</sup> BOWMAN, C., *Una deducción*, p. 198.

<sup>51</sup> CRP A805/B833.

<sup>52</sup> CRP A806/B834.

Dos párrafos más abajo, Kant nos presenta la idea de un mundo moral: «Doy al mundo, en la medida en que sea conforme a todas las leyes éticas (como *puede* serlo gracias a la libertad de los seres racionales y como *debe* serlo en virtud de las leyes necesarias de la *moralidad*) el nombre de *mundo moral*»<sup>53</sup>. El mundo moral, en otras palabras, es uno en donde la ley moral prevalece.

Llegado este punto, Kant responde a la pregunta del «¿Qué debo hacer?», y lo hace como sigue: «Haz *aquello mediante lo cual te haces digno de ser feliz*»<sup>54</sup>. A esto podemos añadir, en armonía con lo que Kant mismo ha dicho con anterioridad, «promoviendo un mundo moral, un mundo gobernado por la ley moral». Kant no nos dice aún, es importante aclarar, cómo hacernos merecedores de la felicidad, es decir, qué ordena la ley moral más allá de promover un mundo en la que dicha ley, y no la regla de prudencia, impere. Esto vendrá luego, en la *Fundamentación* y en la segunda *Crítica*, en donde encontramos las diversas formulaciones del imperativo categórico: la fórmula de la ley universal, la del fin en sí mismo y la del reino de los fines.

Ahora bien, el mundo moral antes citado no se reduce, según Kant, a un mundo en donde la gente honra la ley moral, es decir, uno en donde la virtud abunda, sino también un mundo en el que la misma es premiada con felicidad:

En un mundo inteligible, esto es, en el moral ... puede concebirse también como necesario semejante sistema en el que la felicidad va ligada a la moralidad y es proporcional a ésta, ya que la libertad misma, en parte impulsada por las leyes morales y en parte restringida por ellas, sería la causa de la felicidad general y, consiguientemente, los mismos seres racionales serían, bajo la dirección de dichos principios, autores de su propio bienestar duradero, a la vez que del de los otros<sup>55</sup>.

Finalmente, luego de caracterizar al mundo moral en estos términos, Kant lo identifica con el sumo bien<sup>56</sup>.

Como podemos ver, en contra de lo que Rawls sostiene, para Kant el sumo bien es el objeto construido de la ley moral: un mundo en el que todos los deberes que se derivan de la ley moral, incluido el deber de premiar la virtud con felicidad, son honrados por todos.

Estamos, sin embargo, a medio camino. Es claro, de la exposición que precede, que Kant concibe al sumo bien como el objeto construido de la ley moral y, por ende, cómo el primero se deriva del segundo, pero no nos ha mostrado cómo el crucial deber de premiar la virtud se deriva de la ley moral. El problema con esto es que si el deber de premiar la virtud con felicidad no se deriva de la ley moral, el sumo bien será un mundo de gente virtuosa, pero no proporcionalmente feliz, dado que los virtuosos no recibirán lo que merecen sino por mero azar.

<sup>53</sup> CRP A808/B836.

<sup>54</sup> CRP A809/B837.

<sup>55</sup> CRP A809/B837.

<sup>56</sup> CRP A811/B839.

Lamentablemente, Kant no lleva a cabo la empresa. En la *Fundamentación*, por ejemplo, deriva los deberes de no suicidarse, mantener las promesas, desarrollar los talentos personales y ayudar al necesitado<sup>57</sup>, pero no hay nada respecto al deber de premiar la virtud. En la segunda *Crítica* tampoco la enfrenta. No obstante, la manera en la que deriva los citados deberes puede ayudarnos a derivar, nosotros mismos, el deber en discusión. Intentemos, pues, derivar el deber de premiar la virtud con felicidad del imperativo categórico, y más específicamente de su segunda formulación, la del fin en sí mismo: «*Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio*»<sup>58</sup>.

Ejemplos clásicos en los que se premia virtud con felicidad son los planteados por Silber: «Es obvio ... que al criar hijos, servir en jurados y corregir trabajos uno intenta y de hecho puede hacer algo respecto a proporcionar felicidad de acuerdo con el mérito»<sup>59</sup>. Usemos el segundo ejemplo, el del miembro de un jurado —por ejemplo, el del Premio Nobel de la Paz.

Dicho premio es otorgado por un comité de cinco personas elegidas por el parlamento de Noruega. Según su propia descripción, el premio debe ser otorgado a quien haya promovido al máximo la fraternidad entre las naciones, la abolición o reducción de ejércitos permanentes, y el mantenimiento y promoción de Congresos por la paz<sup>60</sup>.

Imaginemos ahora, como habrá ocurrido más de una vez en la larga historia del premio, que hay un candidato que se distingue de sobremanera del resto, uno cuya virtud es incuestionable. En el *continuum* de las ideologías políticas, sin embargo, el candidato es un notable representante de la derecha conservadora internacional (o de izquierda radical), lo cual complica las cosas como sigue.

En nuestro caso imaginario, uno de los miembros jurados reconoce la valía del candidato en mención, pero se retuerce frente a la idea de premiar a alguien que se encuentra en las antípodas de sus convicciones políticas, pues piensa que, de hacerlo, estará premiando por extensión a dicha ideología, promovién-dola. En otras palabras, este miembro se siente fuertemente inclinado no sólo a votar en contra, sino a torpedear dicha candidatura, a pesar de reconocer que no hay nadie que cumpla tan bien las condiciones para el premio. Parafraseando a Kant cuando nos habla del deber de mantener nuestras promesas, a nuestro personaje le dan ganas de arruinar la candidatura, *pero todavía tiene suficiente conciencia moral como para preguntarse: ¿no es ilícito y contrario al deber promover así nuestras preferencias políticas? Por lo que atañe al deber necesario u obligatorio para con los demás, quien se propone actuar así comprenderá en seguida que quiere servirse de algún otro hombre simplemente como medio, sin que dicho hombre implique al mismo tiempo un fin en sí. Pues es del todo imposible que aquel a quien quiero utilizar para mis propósitos mediante una*

<sup>57</sup> F 4: 421-423.

<sup>58</sup> F 4: 429.

<sup>59</sup> SILBER, *The Importance*, p. 183.

<sup>60</sup> [www.nobelprize.org](http://www.nobelprize.org) (noviembre 2015).

*acción semejante pueda estar de acuerdo con mi modo de proceder hacia él y, por lo tanto, resulta imposible que pueda albergar el fin de esta acción.*

El deber de premiar la virtud, como vemos, fluye perfectamente del imperativo categórico y, si este es el caso, entonces la *derivación* del sumo bien de la misma ley moral —tal como Kant la elabora en la primera *Crítica*— se consolida.

Resolver el problema de *derivación*, lamentablemente, no salva completamente al sumo bien. No lo hace, pues, como hemos visto, hay otros problemas en juego: los de *heteronomía*, *imposibilidad*, *irrelevancia* y *dualismo*. Sin negar que cada uno de estos problemas merezca un análisis detallado (algo que excede los límites del presente trabajo), no daña presentar breves respuestas a los mismos, de manera tal que el lector se vaya con la impresión de que todos, y no sólo el problema de *derivación*, tienen solución.

Respecto al problema de *heteronomía*, éste se encuentra atado al de *derivación*, por lo que la solución del segundo conlleva la solución del primero. Para entender mejor esto, traigamos a colación la idea del reino de los fines. Hemos recordado que el imperativo categórico, en su tercera formulación, ordena la promoción de un reino tal. Por reino de los fines Kant entiende lo siguiente:

Entiendo por *reino* la conjunción sistemática de distintos seres racionales gracias a leyes comunes ... Pues los seres racionales están todos bajo la ley de que cada cual no debe tratarse a sí mismo ni a los demás *nunca simplemente como medio*, sino siempre *al mismo tiempo como fin en sí mismo*. Mas de aquí nace una conjunción sistemática de los seres racionales merced a leyes objetivas comunes, esto es, nace un reino que, como dichas leyes tienen justamente por propósito la relación de tales seres entre sí como fines y medios, puede ser llamado un reino de los fines<sup>61</sup>.

Ni Beck ni Rawls niegan que el reino de los fines sea compatible con la ley moral. De hecho, el reino de los fines —que como vemos se deriva de la ley moral— no trae consigo *heteronomía*. Pues lo mismo ocurre con el sumo bien, una idea igualmente derivada de la ley moral que, como tal, está en perfecta armonía con el principio de autonomía. Incluso podríamos ir más lejos y decir que, cuando hablamos del reino de los fines y del sumo bien, hablamos de lo mismo: un mundo moral, es decir, uno en el que la ley moral es honrada por todos, en el que todos son tratados como fin y no meramente como medio —lo que pasa por premiar la virtud con felicidad. De ser este el caso, como todo indica, la *derivación* se llevaría consigo el problema de *heteronomía*.

Respecto al problema de *imposibilidad*, podemos decir que promovemos el sumo bien de muchas maneras, actualizando todos los deberes que se derivan de la ley moral y no únicamente premiando virtud con felicidad. Asimismo, que la ética kantiana es una de intenciones, no de consecuencias. Es decir, si bien podemos fallar en nuestros intentos de premiar la virtud con felicidad —por ejemplo, premiando por error a quien no se lo merece—, esto no afectará

<sup>61</sup> F 4: 433.

la moralidad de la acción: bastará con que hagamos nuestro mejor intento. Como el mismo Kant dice en la *Fundamentación*: «[El imperativo categórico] No concierne a la materia de la acción y a lo que debe resultar de ella, sino a la forma y al principio de donde se sigue la propia acción y lo esencialmente bueno de la misma consiste en la intención, sea cual fuere su éxito»<sup>62</sup>. Es cierto que, en última instancia, el sumo bien trasciende nuestras capacidades —lo que, en opinión de Kant, vuelve razonable postular la existencia de Dios. Pero eso no quita que no nos corresponda y de hecho podamos contribuir —humildemente, si se quiere— en la construcción de dicho mundo.

Respeto al problema de *irrelevancia*, podemos recurrir, por ejemplo, a lo que Kant nos dice en *La Religión*, en la misma sección en donde reconoce que el sumo bien no es fuente de nuevos deberes (lo que está en armonía con lo planteado aquí respecto al problema de *derivación*):

No puede ... ser indiferente a la Moral el que ella se forme o no el concepto de un fin último de todas las cosas (bien entendido que el concordar en ese fin no aumenta el número de los deberes, pero les proporciona un particular punto de referencia de la unión de todos los fines)<sup>63</sup>.

En otras palabras, la idea del sumo bien es la respuesta a la pregunta de «¿hacia dónde se dirigen nuestras acciones?», respuesta que sin duda enriquece nuestra vida moral, al otorgarle un horizonte de sentido. Lo que sugiere Vilar respecto a la *irrelevancia* en su comentado artículo va precisamente en este sentido.

Finalmente, respecto al problema de *dualismo*, podemos recurrir a lo que R. Aramayo nos dice al hablar del sumo bien:

Muy probablemente Kant tiene *in mente* un proceso de reencarnación que da por sobreentendido (con toda seguridad el de la resurrección cristiana, antes que la transmigración anímica budista o pitagórica), pues sin él se hace difícilmente sostenible su definición de la felicidad como satisfacción de las necesidades, ya que dentro de un porvenir escatológico no hay lugar para las mismas y, por tanto, el virtuoso no precisa entonces esa dicha de la que se ha hecho digno, con lo que pierde su sentido el planteamiento del supremo bien<sup>64</sup>.

En armonía con esto, y parafraseando a Sandel, quien nos dice que «aunque fue Cristiano, Kant no basó la moralidad en la autoridad divina»<sup>65</sup>, podemos decir que «aunque Kant no basó la moralidad en la autoridad divina, fue Cristiano» —lo que implica creer en la resurrección de la carne<sup>66</sup>.

<sup>62</sup> F 4: 416.

<sup>63</sup> R 6: 5.

<sup>64</sup> ARAMAYO, *El Bien Supremo*, p. 102.

<sup>65</sup> SANDEL, M., *Justice. What's the Right Thing To Do?* (New York: Farrar, Straus and Giroux, 2010) p. 107.

<sup>66</sup> Para un desarrollo detallado de la tesis según la cual Kant debió postular la resurrección de la carne, ver BUNCH A., «The Resurrection of the Body as a Practical Postulate. Why Kant is Committed to Belief in an Embodied Afterlife», *Philosophia Christi* 12 (1) (2010): pp. 47–61.»



## 5. CONCLUSIÓN

En el presente artículo se ha mostrado que una defensa de la idea kantiana del sumo bien demanda resolver al menos cinco problemas: *heteronomía*, *derivación*, *imposibilidad*, *irrelevancia* y *dualismo*. Pasar por alto esto, como es común entre los intérpretes, condena a todo intento de defensa al problema de *incompletitud*, es decir, a quedarse a mitad de camino.

Hemos visto, también, que una defensa adecuada no puede ser fuente de otros problemas, como los de *ilusión*, *injusticia*, *deslealtad* o *escisión*.

La defensa elaborada en el presente artículo se ufana de no ser fuente de nuevos problemas y se ha enfocado en el problema de *derivación*. Así, se ha argumentado que el sumo bien se deriva perfectamente de la ley moral, especialmente tomando en cuenta el tratamiento del tema en la primera *Crítica*. Adicionalmente, se han ofrecido breves respuestas a los otros problemas en juego —*heteronomía*, *imposibilidad*, *irrelevancia* y *dualismo*—, sin negar que las mismas merecen una mayor elaboración<sup>67</sup>.

Como vemos, defender la idea kantiana del sumo bien es una tarea titánica, pero no imposible. Esta tarea pasa por reconocer la tesis central del presente trabajo, que también es la de Kant: la de ver al sumo bien como objeto construido de la ley moral, un mundo en el que esta última, y todos los deberes que se derivan de ella —incluido el deber de premiar la virtud con felicidad— son honrados por todos<sup>68</sup>.

Universidad del Pacífico (Lima)  
e-mail: alonso.villaran@fullbrightmail.org, villaran\_am@up.edu.pe

ALONSO VILLARÁN

[Artículo aprobado para publicación en noviembre de 2014]

---

<sup>67</sup> Al respecto, ver VILLARÁN «Overcoming *Heteronomy* and *Derivation*», «Overcoming *Impossibility*», y «Kant's Idea of the Highest Good: The Ethical Importance».

<sup>68</sup> Gracias al profesor Ricardo Jesús Pinilla Burgos, director de la revista *Pensamiento*, y a los revisores anónimos por el tiempo invertido en este artículo y sus sugerencias, que han permitido mejorar la versión original.